

INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA ESTABLECER LA REPRESENTACIÓN DE GÉNERO EN LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, [BOLETÍN N° 9858-03\(S\)](#), REFUNDIDO CON EL PROYECTO QUE CONSAGRA LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS, [BOLETÍN N° 12091-03\(S\)](#).

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario los siguientes proyectos de ley, refundidos, señalados en el epígrafe: el signado con el **boletín N° 9858-03**, iniciado en moción de la senadora señora Isabel Allende y del exsenador señor Felipe Harboe y el signado con el **boletín N° 12091-03**, originado en moción de los senadores señores Álvaro Elizalde y Juan Ignacio Latorre y de las senadoras señoras Ximena Órdenes y Yasna Provoste, con urgencia calificada de discusión inmediata.

En su sesión N° 54, de 26 de septiembre de 2018, la Sala del Senado acuerda refundir ambas mociones.

Durante la discusión de estas mociones refundidas se contó con la participación y colaboración de la subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género, señora María José Abud y el Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Máximo Pavez.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- La idea matriz o fundamental de los proyectos refundidos.

Boletín N° 9859-03.

La idea central de esta moción es introducir cuotas de género en los directorios de las empresas del Estado, de forma tal que ningún sexo supere el 60 por ciento en su composición, y de esa forma asegurar la efectiva participación de la mujer en esos Directorios.

Boletín N° 12.091.

Sus objetivos son los que se describen a continuación:

i.- Consagrar la paridad de género en todos los directorios de las empresas del Estado y sociedades anónimas, estableciendo una cuota obligatoria que en cada caso se indica;

ii.- Incrementar el valor público y privado de dichas empresas al incorporar una buena práctica validada internacionalmente y

iii.- Modernizar los directorios de las empresas señaladas, en el ámbito de género.

Finalmente, se debe precisar que debido a una indicación sustitutiva del Ejecutivo respecto del texto de ambas mociones refundidas, el objetivo del proyecto despachado por el Senado se materializa en definitiva en establecer la paridad de género en

la composición de los directorios de las empresas públicas creadas por ley y en las sociedades en que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento del capital a través de la Corporación de Fomento de la Producción.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL Y DE QUÓRUM CALIFICADO.

De igual forma como lo determinó el Senado, se precisa que el artículo único del texto aprobado por esta Comisión tiene el carácter de **quórum calificado**, ello conforme lo dispuesto en el inciso segundo del número 21 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

No contiene normas con el rango de ley orgánica constitucional.

3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

No contiene norma que sea de competencia de esa Comisión.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto fue **aprobado, en general por unanimidad**.

Votaron **a favor** la diputada señora Sofía Cid y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Giorgio Jackson, Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Alexis Sepúlveda, Raul Soto, Enrique Van Rysselberghe y Pedro Velásquez (12x0x0).

5.- DIPUTADA INFORMANTE.

Se designó como Diputada Informante a la señora **SOFÍA CID VERSALOVIC**.

II. ANTECEDENTES.

Moción, boletín N° 9859-03.

Argumentan los senadores autores que esta iniciativa se basa no solo en superar brechas discriminatorias entre hombres y mujeres, sino que también obedece a razones técnico-económicas que permiten el desarrollo eficiente de un país.

1. La realidad laboral: mientras más alto el cargo, menor es la inclusión de mujeres

Si bien en los últimos años se ha producido un incremento de la fuerza laboral femenina (47,2%), este incremento no se ha visto reflejado en los altos cargos directivos. En efecto, la mujer al ingresar a la fuerza laboral activa se ve enfrentada a una segregación vertical, vale decir, sus posibilidades de inserción se concentran principalmente en las plantas bajas de las jerarquías organizacionales de una empresa. Ello se traduce en una verdadera pirámide de poder, donde mientras más alto el cargo, menor es la inclusión de mujeres.

Como consecuencia, las mujeres continúan sub representadas en empleos corporativos de alto nivel. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, durante el año 2009 las mujeres ocuparon sólo uno de cada diez cargos directivos en las compañías de los países pertenecientes a dicha organización.

Estos datos reflejan no solo las dificultades a las que se ve enfrentada una mujer al ingresar al mundo laboral, sino también la brecha en igualdad de oportunidades, como consecuencia de la discriminación por género de un trabajador.

2. Igualdad de derechos.

El principio de igualdad de derechos entre todas las personas, constituye la idea central de los derechos humanos, constituyéndose como un principio prioritario la no discriminación.

En particular, el reconocimiento de la no discriminación de las mujeres se consagró en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada en 1979.

El artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, establece que: "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Asimismo, en el numeral uno del Artículo 4 de la mencionada Convención señala que "La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención."

Chile ratificó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y forma parte de los países comprometidos con la Plataforma de Acción Mundial.

En el objeto de avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el programa de Gobierno de la Presidenta Bachelet incluye una Nueva Agenda de Género basada en los derechos de igualdad y autonomía de las mujeres. En particular su programa establece que desde el primer semestre de su Gobierno se integrará al menos a una mujer en el Directorio de las empresas del Estado. Asimismo, se indica la búsqueda de algún mecanismo que permita incentivar una mayor presencia de las mujeres en las empresas públicas, estableciendo una meta de un 40% de mujeres en los Directores de estas empresas.

3. La igualdad de género es una condición indispensable para el desarrollo

Ahora bien, además de las razones de justicia que justifican la incorporación de cuotas de género en los Directorios de las empresas, existen una serie de razones técnico - económicas que avala su inserción.

Según informes de la OCDE:

1. Los directores con mayor diversidad de género pueden contribuir a un mejor gobierno corporativo. Un directorio heterogéneo puede vigilar más intensamente el comportamiento ejecutivo.

2. Dado que las mujeres son, por lo general, poco representadas en las llamadas "redes de favoritismo", la presencia de más directores mujeres podría traer miradas más independientes en la sala de directorio y reforzar su función de vigilancia.

3. Directorios con más diversidad de género tienden a tener una mayor variedad de orígenes, experiencias, perspectivas y habilidades para resolver problemas. Todo esto puede ser transmitido a los altos directivos y mejorar el gobierno corporativo de la empresa.

Moción, boletín N° 12.091-03.

A modo de fundamento, señalan los senadores autores de esta iniciativa, que Chile ha logrado avances en la participación e inclusión de las mujeres en las diversas dimensiones de la vida social e institucional. Así ha ocurrido con las leyes y políticas públicas que han procurado emparejar las condiciones de vida y de desarrollo personal de las mujeres, y con su protección en materia laboral, la tipificación del delito del femicidio, la despenalización del aborto por tres causales y un largo listado de leyes, políticas y programas llevados adelante en los últimos años, culminando con la creación del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género durante el segundo gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet.

Sin embargo, algunos de esos logros, al no estar consagrados legalmente, corren el riesgo de sufrir retrocesos por ser dependientes de la voluntad del gobierno en ejercicio, el cual, en virtud tanto de su potestad reglamentaria como de su voluntad política, puede modificar en un sentido regresivo tanto las normas no legales como las políticas y buenas prácticas en vigor.

Una de las esferas donde se han conseguido logros destacables es la relativa a la integración de mujeres en los directorios de las empresas públicas, como un caso particular de su incorporación a las altas instancias de decisión. Es cierto que el camino para incrementar la presencia de las mujeres en los cuerpos colegiados directivos de las empresas del Estado ha sido siempre difícil, pero al menos tuvo un sentido ascendente durante los 10 años que cubren los gobiernos del expresidente Ricardo Lagos, primero, alcanzando una participación del 10%, y luego durante el primer gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet, donde esa proporción alcanzó al 14%, para finalmente llegar a un 40% en el año 2017, durante su segundo gobierno. Sin embargo, la participación de las mujeres en los directorios de empresas públicas cayó por debajo del 5% en 2012, en el primer gobierno del presidente Sebastián Piñera, evidenciando una desconexión con el sentido en que ha ido avanzando la sociedad chilena.

Lo ocurrido durante su primer gobierno ha vuelto a quedar de manifiesto en la primera propuesta del presidente Piñera de designación de integrantes del directorio de Televisión Nacional, al proponer al Senado de la República designaciones exclusivamente masculinas, olvidando que en la actualidad la propia ley del canal público obliga a la integración paritaria de su directorio.

Por otro lado, las reformas que han permitido de manera efectiva elevar la presencia de las mujeres en diversos ámbitos son aquellas refrendadas legalmente. Así lo demuestra lo ocurrido en el ámbito de la política, donde los cambios hechos tanto a la legislación de partidos y elecciones han permitido elevar la presencia de las mujeres en las estructuras partidarias y en las listas de candidaturas parlamentarias, posibilitando en este último caso avanzar desde un 16% hasta un 22% de mujeres electas en la Cámara de Diputados. Otro tanto ocurre en el ámbito laboral y sindical, donde la reforma de la legislación correspondiente vigente desde 2016 incluyó normas que obligan a la incorporación de mujeres en los directorios de sindicatos, federaciones y confederaciones o de las comisiones negociadoras, en su caso.

Por consiguiente, cuando no es suficiente con la voluntad para cambiar, se requiere una ley que promueva el cambio.

Un punto de referencia ineludible para compararnos como país son los datos de la OCDE, entidad a la que nos afiliamos precisamente para aprender más de las naciones más desarrolladas y con mejores prácticas en múltiples áreas, incluidas la de la participación de las mujeres en los espacios de decisiones y altos cargos. En esta materia, resultan de la mayor relevancia los casos de países que establecieron legalmente cuotas obligatorias de mujeres en los directorios de empresas tanto públicas como privadas. Así ocurre con Noruega, país que fijó como meta un porcentaje de 40% de mujeres en esas instancias, alcanzando al año 2016 un 35,5%; Italia, que fijó dicha cuota en un tercio del

directorio; Alemania, con 30% y Francia con 20% de manera preliminar hasta alcanzar 40% , alcanzando al año 2016 casi 30%.

En todos estos casos se trata de países con agendas de género bastante más ambiciosas que la chilena y que, no obstante, decidieron consagrar legalmente la paridad de género en las instancias directivas de las empresas, en sus casos, tanto públicas como privadas.

La experiencia chilena en este ámbito ha sido variable, dependiendo de la voluntad del gobierno respectivo la mayor o menor presencia de las mujeres en los directorios en el caso de las empresas públicas. Por su parte, en el ámbito privado, si bien la academia ha planteado la necesidad de mejorar la presencia de las mujeres en las sociedades anónimas, en los hechos eso no ha ocurrido. Ha llegado el momento de garantizar la participación de las mujeres en los directorios de todas las empresas públicas y también de las sociedades anónimas y para alcanzar dicho objetivo presentamos este proyecto de ley.

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

Conforme lo dispone el número 2° del artículo 304 del reglamento, cabe consignar que las mociones refundidas fueron objeto de una indicación sustitutiva de S.E. el Presidente de la República, quedando el proyecto con un artículo único, en que se consagra la paridad de género en la integración de los directorios de las empresas públicas creadas por ley que allí indica y en las sociedades en que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento del capital a través de la Corporación de Fomento de la Producción que señala, en orden a que las personas de un mismo género no podrán exceder el sesenta por ciento del total de los miembros de los directorios, salvo tratándose de directorios compuestos por 3 integrantes, en cuyo caso las penas del mismo género no podrán exceder de 2.

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN GENERAL EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

Discusión General.

En discusión general, la subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género, señora María José Abud y el Subsecretario del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, señor Máximo Pavez destacan la relevancia de la materia abordada por estos proyectos de ley refundidos despachados por el Senado, en que se otorga participación concreta de género en la composición de los directorios de las empresas públicas, permitiendo una presencia sustancial de las mujeres en estas entidades estatales, fortaleciendo y promoviendo de esa forma el ingreso de las mujeres al mercado laboral a nivel gerencial. Se refuerza la existencia de una política pública coherente en ese aspecto, impulsada por los gobiernos de la ex Presidenta Bachelet y del Presidente Piñera.

El **diputado señor Jaime Naranjo (Presidente)** hace presente que comparte este proyecto, no obstante precisa al efecto que en la actualidad en esta Comisión hay dos mociones similares; a saber, la que modifica la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas para establecer una cuota de género en los directorios de las sociedades anónimas abiertas, boletín N° 11731-03, refundido con la que modifica diversos textos legales para establecer cuotas de género en la conformación de los directorios de las empresas públicas que indica, boletín N° 11771-03, lo que demuestra la efectiva preocupación e interés de la Cámara de Diputados respecto de esta gravitante materia, en favor de la participación e inclusión de las mujeres en el mundo laboral.

El debate in extenso y la discusión general en que intervienen las y los señores diputados y los invitados se incorpora mediante [versión digital](#).

Teniendo a la vista las consideraciones y argumentos reseñadas en la mociones refundidas, loa antecedentes aportados por el Senado en su informe y las opiniones y observaciones expuestas por las autoridades, la y los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia.

Puesta en **votación general** la idea de legislar, se **APRUEBA** por unanimidad, en la forma descrita en las constancias reglamentarias previas.

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

Se da lectura del artículo único

“Artículo único.- Las personas de un mismo género no podrán exceder el sesenta por ciento del total de los miembros de los directorios de las siguientes entidades:

a) Empresas públicas creadas por ley, cuyos directores son designados por acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción o de alguno de aquellos Comités a que se refiere el artículo 7º del decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, al que dicho Consejo delegue expresamente esta función, y

b) Sociedades en que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento del capital a través de la Corporación de Fomento de la Producción, y cuyos directores son designados por esta última a través del Comité Sistema de Empresas Públicas SEP, al que el Consejo de la Corporación delega expresamente esa función.

En el caso de directorios compuestos por 3 integrantes, las personas del mismo género no podrán exceder de 2.”.

Puesto en votación este artículo fue **aprobado** en los mismos términos por unanimidad.

Votaron **a favor** la diputada señora Sofía Cid y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Giorgio Jackson, Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Alexis Sepúlveda, Raul Soto, Enrique Van Rysselberghe y Pedro Velásquez (12x0x0).

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

ARTÍCULOS RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No hubo.

INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

No hubo.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

VIII. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

De conformidad a lo establecido en el N° 7° del artículo 304 del reglamento de la Corporación, la Comisión **deja constancia que no introdujo adiciones ni enmiendas** al texto del proyecto de ley propuesto por el Senado.

IX. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Las personas de un mismo género no podrán exceder el sesenta por ciento del total de los miembros de los directorios de las siguientes entidades:

a) Empresas públicas creadas por ley, cuyos directores son designados por acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción o de alguno de aquellos Comités a que se refiere el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, al que dicho Consejo delegue expresamente esta función, y

b) Sociedades en que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento del capital a través de la Corporación de Fomento de la Producción, y cuyos directores son designados por esta última a través del Comité Sistema de Empresas Públicas SEP, al que el Consejo de la Corporación delega expresamente esa función.

En el caso de directorios compuestos por 3 integrantes, las personas del mismo género no podrán exceder de 2.”.

SALA DE LA COMISIÓN, a 15 de junio de 2021.

Tratado y acordado en sesión de fecha 15 de junio de 2021, con la asistencia de la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Sofía Cid, Giorgio Jackson, Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo (Presidente), Alexis Sepúlveda, Raúl Soto, Enrique Van Rysselberghe y Pedro Velásquez.


ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión